



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0144 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 22 JUN 2017

Visto, el Informe N° 062-2017-DRVCS-JOTA-U PA de fecha 12 de abril del 2017, suscrito por el Jefe de Personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Informe N° 154-2017-GORE-ICA/GRDS-DRVCS de fecha 17 de abril del 2017, mediante el cual se remiten dos informes sobre liquidación por concepto de vacaciones truncas de la ex servidora **Carolina Silvia Delgado Gonzales**, Informe N° 036-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 24 de abril del 2017 y Nota N° 321-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 22 de junio de 2017;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de registro N° 000202-2017-GORE-ICA/DRVCS de fecha 10 de abril de 2017, la Arq. Carolina Silvia Delgado Gonzales presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento desde el 02 de setiembre de 2014 al 10 de abril de 2017;

Que, la citada ex servidora fue contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0001-2014-, celebrado entre la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica representado por el Director Regional Abog. Rony Alfredo Quintanilla Grimaldo y de la otra parte la Arq. Carolina Silvia Delgado Gonzales celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe funciones detalladas en la Convocatoria, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 02 de setiembre de 2014, el que fuera prorrogado y/o renovado mediante adendas hasta el 30 de junio de 2017, la contratada percibirá una remuneración mensual de Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/2,500.00);

Que, la citada servidora presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento el día 10 de abril de 2017, solicitando se haga efectivo el pago de sus vacaciones truncas, así como que se le reconozca la liquidación hasta el último día laborado que fue el 10 de abril de 2017;

Que, mediante Informe N° 062-2017-DRVCS-JOTA-UPA de fecha 12 de abril de 2017, el jefe de Personal de la DRVCS efectúa la liquidación por concepto de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Carolina Silvia Delgado Gonzales, sin embargo, es de advertirse que en la liquidación efectuada no se le ha considerado los días laborados en el mes de abril del año en curso;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año





# Gobierno Regional



de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, de conformidad con el Informe efectuado por el Jefe de Personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento la ex servidora Carolina Silvia Delgado Gonzales gozó de sus vacaciones completas en los periodos del 02-09-2014 al 01-09-2015 y del 02-09-2015 al 01-09-2016 quedando pendiente los meses correspondientes del 02-09-2016 al 10-04-2017;

Que, sin embargo obvió considerar los días laborados por la servidora en el mes de abril de 2017 y, en concordancia al numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado;

Que, mediante Nota N° 321-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 22 de junio del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones trucas y vacaciones no gozadas a favor de ex trabajadores y funcionarios contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS y existiendo metas que cuentan con saldos para cubrir el pago de dichos beneficios, solicita su autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 002, metas 0034, 0068, 002 y 0031 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios -R O; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada;

Que, en tal sentido, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la ex servidora Carolina Silvia Delgado Gonzales correspondiéndole percibir la cantidad de Un Mil Quinientos Veinte y 83/100 Soles, ( S/ 1,520.83) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;



# Gobierno Regional



## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer el pago a favor de la **Arq. Carolina Silvia Delgado Gonzales** ex servidora contratada por la modalidad de contrato administrativo de servicios –CAS en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Un Mil Quinientos Veinte y 83/100 Soles (**S/ 1,520.83**) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trunca en el periodo del 02 de setiembre del 2016 al 10 de abril del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

| PERIODO                  | TIEMPO<br>VACACIONES          | REMUNERACIÓN<br>MENSUAL | TOTAL    |
|--------------------------|-------------------------------|-------------------------|----------|
| 02-09-2016 al 10-04-2017 | 7 meses y 09<br>días (Trunco) | 2,500.00                | 1,520.83 |
| TOTAL                    |                               |                         | 1,520.83 |

**Artículo 2º.-** Reconocer el monto de **Ciento Nueve y 00/100 Soles (S/109.00)** por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

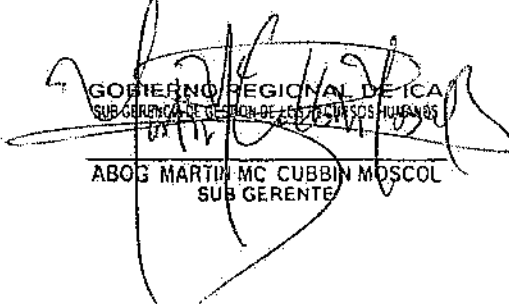
S/. 1,215.00 x 9%.

**Artículo 3º.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0031, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4º.-** Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE

